REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO.

GERMÁN ALONSO HERRERA VILLAMIZAR. **DEMANDANTE:**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES **DEMANDADO:**

CREMIL.

RADICACIÓN: 50001-33-33-001-2017-00362-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 04 octubre de 2018², proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se declararon prosperas las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto:

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del 04 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA

agistra

¹Folios 99 al 101 del cuaderno de primera instancia

² Folios 82 al 84 vuelto ibídem.

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente:

50001-33-33-001-2017-00362-01

Auto:

Admite apelación sentencia